



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 139/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 280/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" suscripto el día 2 de diciembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 33/2023, de fecha 05/01/2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de la ejecución y colocación de refugios en paradas de colectivo, **a ejecutarse en el denominado Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS"**, correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Matrícula INAES N° 50.709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Refugios Paradas de Colectivo Barrio Tropas al Sur – Programa Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa                   | Representación           | Cargo      | DNI        | Domicilio                  | Factura               | Monto         | Monto en Letras                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|------------------------------------|
| Un Sueño Entrerriano Limitada | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B"<br>00003-00000152 | \$ 931.000,00 | Pesos novecientos treinta y un mil |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa                   | Representación           | Cargo      | DNI        | Domicilio                  | Factura               | Monto        | Monto en Letras            |
|-------------------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|----------------------------|
| Un Sueño Entrerriano Limitada | Espíndola, Ernesto Rubén | Presidente | 34.479.260 | Clavarino y Bvard. De León | "B"<br>00003-00000153 | \$ 49.000,00 | Pesos cuarenta y nueve mil |

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 139/2023**

Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*